

SOLICITUD ANULACIÓN MATRÍCULA CICLOS FORMATIVOS A DISTANCIA

Plazo de presentación: con una antelación de al menos dos meses de la primera convocatoria de evaluación final del curso.
Escribir con letra mayúscula y clara.

NOMBRE Y PELLIDOS: _____

D.N.I. _____ con domicilio en: C/ _____

nº Esc. Piso Letra Localidad _____ Provincia _____

Código postal _____ Teléfono _____

Matriculado en el _____ Curso del Ciclo Formativo de Grado _____ de

EXPONE: Que al no poder realizar el seguimiento de la formación, por las razones siguientes:

Y para cuya justificación presenta la siguiente documentación:

SOLICITA: Le sea anulada la matrícula conforme a lo indicado en el artículo 5 apartado 1 de la Orden de 26 de octubre de 2009 (BOA 224 18 de noviembre de 2009), de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Solicita anular la matrícula en todos los módulos donde se encuentra matriculado

En los siguientes módulos, de aquellos en los que se encuentra matriculado.

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Zaragoza, _____ de _____ de _____

(Firma)

SR. DIRECTOR DEL C.P.I.F.P. CORONA DE ARAGÓN. ZARAGOZA

RESOLUCIÓN DEL CENTRO PÚBLICO

D. Francisco Valdivia Calvo, como Director del C.P.I.F.P. CORONA DE ARAGÓN, examinadas las circunstancias expuestas por el alumno/a,

RESUELVO: Anular/ No anular su matrícula en este Centro Integrado de Formación Profesional.

(Indicar lo que proceda)

Zaragoza, _____ de _____ de _____
EL DIRECTOR

Firmado: Francisco Valdivia Calvo

ontra la presente resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el/la Director/a Provincial del Departamento de Educación Cultura y Deporte de Zaragoza, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



NORMATIVA LEGAL

Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. (BOE del 30/07/2011).

Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (B.O.A. 224 18 de noviembre de 2009). Modificada por la Orden de ECD/409/2018, de 1 de marzo, por la que se modifica la Orden de 26 de octubre de 2009,

ORDEN ECD/426/2019, de 24 de abril, por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y las enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Real Decreto 1147/2011

Artículo 51. Evaluación de las enseñanzas de formación profesional.

7. Las Administraciones educativas establecerán las condiciones de renuncia a la convocatoria y matrícula de todos o de algunos módulos profesionales. La renuncia a la convocatoria se reflejará en los documentos de evaluación con la expresión de renuncia.

Orden de 26 de octubre de 2009

Artículo 5.-Anulación de matrícula a petición del alumno

1. Con objeto de no agotar el número de convocatorias de la evaluación previstas, el alumno o sus representantes legales podrán solicitar ante la dirección del centro docente la anulación de la matrícula en la totalidad de los módulos profesionales en los que se encuentre matriculado cuando existan circunstancias de enfermedad prolongada, incorporación a un puesto de trabajo u obligaciones de tipo personal o familiar que le impidan seguir sus estudios en condiciones normales.

Número de convocatorias, artículo 3 apartado 1. En régimen presencial, cada módulo profesional podrá ser objeto de evaluación en cuatro convocatorias, excepto el de formación en centros de trabajo que lo será en dos.

2 La solicitud de anulación de matrícula, junto con la documentación justificativa, **SE PRESENTARÁ CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE DOS MESES ANTES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CICLO FORMATIVO** y será resuelta de forma motivada por los directores de los centros docentes públicos, quienes podrán recabar los informes que estimen pertinentes. En caso de denegación, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, que pondrá fin a la vía administrativa.

MOTIVO	DOCUMENTO QUE DEBE APORTAR
Enfermedad prolongada	Informe médico
Incorporación a un puesto de trabajo	Certificado de la Empresa
Obligaciones de tipo personal o familiar que impidan la normal dedicación al estudio.	Certificación o documento que acredite el motivo indicado.

ORDEN ECD/426/2019, de 24 de abril.

Artículo 28.

2. En el caso de la modalidad a distancia, como la matrícula se realiza por módulos profesionales, podrá anularse la matrícula por módulos.

LA ANULACIÓN DE MATRÍCULA CONLLEVA LA PÉRDIDA DEL DERECHO a la enseñanza, evaluación y calificación de aquellos módulos profesionales en los que se solicite la anulación, y, caso de ser en todos los matriculados, el DE RESERVA DE PLAZA, por lo que si desea continuar los estudios del ciclo formativo deberá concurrir de nuevo al procedimiento de admisión de alumnos establecido. Esta anulación no computará a efectos del número de convocatorias de evaluación consumidas.